

Derecho preferencial dan a productores para hacer denuncios mineros

DECRETO LEY N° 23104

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:
EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que la región de Madre de Dios presenta condiciones especiales por su ubicación geográfica en el territorio nacional, básicamente en cuanto a medios de comunicación y otros servicios;

Que los trabajos de minería aurífera se realizan en zonas aisladas y apartadas de los centros poblacionales;

Que los trabajos mencionados en el considerando anterior se vienen realizando por pobladores del lugar y zonas vecinas desde años atrás;

Que las condiciones especiales mencionadas en los considerandos precedentes no han permitido el conocimiento oportuno de las normas y dispositivos legales que fueron promulgados para la actividad minera aurífera;

En uso de las facultades de que está investido; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Concédese el derecho preferencial de formular denuncios mineros de hasta veinte hectáreas de extensión, a los productores mineros que venían desarrollando labores de explotación aurífera en el área a que se refiere la Resolución Ministerial N° 0350-78-EM/DGM y Resolución Ministerial N° 0437-78-EM/DGM, en el plazo de noventa días contados a partir de la publicación del presente Decreto Ley.

Artículo 2° — Para gozar del derecho preferencial que establece el artículo anterior, el productor minero deberá reunir los requisitos siguientes:

- Haber estado realizando labores de explotación aurífera por lo menos con un año de anterioridad al 21 de julio de 1978, en el área que solicitan en concesión.
- Acreditar la venta de oro al Banco Minero del Perú en el periodo referido en el inciso a).
- No poseer denuncia minero aurífero después del 21 de junio y 15 de setiembre de 1978, en las áreas a que se refieren las Resoluciones Ministeriales números 0350-78-EM/DGM y 0437-78-EM/DGM.
- Haber presentado ante la autoridad competente reclamaciones para ejercer el derecho preferencial que establece el presente dispositivo legal.

Artículo 3° — Los denuncios mineros que resulten superpuestos con áreas de los formulados de acuerdo al artículo anterior, deberán reducir sus extensiones dejando libre el correspondiente al del productor minero.

El titular de la concesión superpuesta, en el término de treinta días, gozará de prioridad para denunciar las áreas libres resultantes de dicha reducción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División EP JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas, encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.

General de División E.P. JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General F.A.P., EDUARDO RIVAS PLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Teniente General FAP JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería, encargado de la Cartera de Agricultura y Alimentación.

General de Brigada E.P., CESAR IGLESIAS BARRON, Ministro del Interior.

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla.

Lima, 02 de julio de 1980.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General F.A.P., LUIS ARIAS GRAZIANI.

General de División E.P., RENE BALAREZO VALLEBUONA